

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

Resolución de Junta Directiva No. 007

De 24 de mayo de 2012.

"Por la cual se deja sin efecto, la Resolución de la Junta Directiva N° 013 de 20 de octubre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de Panamá N° 26424 del día 10 de diciembre de 2009; y se establece el nuevo Reglamento que contiene el Plan de Incentivos a la Investigación Científica y Tecnológica del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud".
(ICGES)

La Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley No 78 de 17 de diciembre de 2003, el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), se reestructura y organiza como una entidad pública de interés social, con personería jurídica, autonomía financiera y técnica en su régimen interno en el manejo de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones; teniendo la facultad privativa para ordenar, gestionar, regir y resolver bajo su propia responsabilidad y en beneficio del interés nacional, los asuntos relacionados con su propia organización y funcionamiento, así como de sus órganos internos, incluidos su régimen financiero, administrativo y de recursos humanos.

Que la referida Ley, en su artículo N° 18, numeral 2; establece entre las atribuciones de la Junta Directiva, aprobar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Institución.

Que el ICGES será responsable de conducir e impulsar el desarrollo nacional de las investigaciones científicas en materia de salud por cuenta propia, junto o a través de otras entidades relacionadas con esta materia, y de velar por el cumplimiento y aplicación de normas legales, así como de la política nacional en esta materia, la cual planificará, programará, coordinará y compatibilizará con los planes generales de desarrollo económico y social que acuerde realizar el gobierno, a través del Ministerio de Salud.

Que mediante Resolución de la Junta Directiva N° 013 de 20 de octubre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de Panamá N° 26424 del día 10 de diciembre de 2009; se estableció el Reglamento, por el cual se aprobó el Plan de Incentivos a través de fuentes de financiación externa de los investigadores y los que participan en los proyectos de investigación del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES); por lo que se hace indispensable establecer un nuevo Reglamento que establezca una política institucional de incentivos que motive el mejoramiento del desempeño de sus investigadores y administrativos, a través del estímulo y reconocimiento de sus logros, habilidades y cualidades tanto personales como grupales, tendientes a fortalecer la cultura de investigación, compromiso y producción de nuevos conocimientos para el mejoramiento de las condiciones de salud de la población panameña y la generación y mantenimiento de ambientes de trabajo productivo que redunden en un mejor clima laboral en la entidad.

Que para el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, la responsabilidad principal se centra en la investigación científica y tecnológica en materia de salud en Panamá; por lo que se le reconocerá incentivos a las personas naturales que obtengan financiamientos externos o internos no presupuestarios para la ejecución de proyectos o participen en la labor científica y tecnológica de los mismos; siempre y cuando dichos incentivos, estén incluidos en el presupuesto de gasto y se ejecuten y/o administren por el ICGES.

En consecuencia,

RESUELVE

Cláusula Primera: Dejar sin efecto, en todas sus partes, la Resolución de la Junta Directiva N° 013 de 20 de octubre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de Panamá N° 26424 del día 10 de diciembre de 2009.

Cláusula Segunda: Aprobar en todas sus partes, el Nuevo Reglamento para el "Plan de Incentivos a la Investigación Científica y Tecnológica del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES)" y cuyo texto es del tenor siguiente:



"Plan de Incentivos para los Investigadores del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES)"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: **VISIÓN:** Proporcionar un instrumento que permita reconocer el desempeño laboral de los Investigadores del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), más comprometidos con el alcance de las metas y logros trazados en el Plan Estratégico de la Institución.

Artículo 2: **MISIÓN:** Promover y ejecutar acciones de incentivos en los diferentes niveles (Profesional, técnico y administrativo) para motivar a los investigadores e incorporarles valores institucionales de trabajo en equipo, calidad del trabajo y disposición permanente para encontrar soluciones creativas a los problemas cotidianos.

CAPÍTULO II

OBJETIVO

Artículo 3: El presente Reglamento para el plan de incentivos del ICGES tiene por objetivo lo siguiente:

1. Estimular a los investigadores y administrativos que participan en la labor científica y tecnológica del país para que permanezcan activos en sus labores de investigación y desarrollo.
2. Promover la mejora continua de productividad y calidad del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud.
3. Promover la participación de investigadores del Instituto Conmemorativo Gorgas en estudios científicos que permitan diseñar políticas públicas nacionales e internacionales.

CAPÍTULO III

DEFINICIONES

Artículo 4: De las definiciones:

Los siguientes términos utilizados en esta Resolución deben ser entendidos a la luz del presente Glosario:

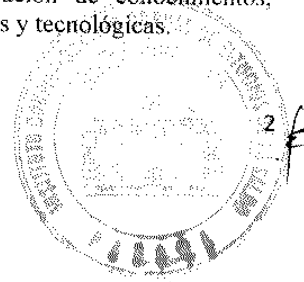
Investigación científica y tecnológica: Búsqueda de conocimientos y verdades que permiten describir, explicar, generalizar y rededir los fenómenos que se producen en la naturaleza y en la sociedad.

Fuente de financiación externa no presupuestaria: Aportación económica a través de fondos financieros, que provengan de una persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera.

Incentivos pecuniarios (Bono): Estímulo económico que se ofrece a una persona con el fin de elevar la productividad, la calidad y la cantidad de los proyectos de investigación científica y tecnológica; el mismo se otorgará mediante pagos trimestrales (3) que se realizarán a investigadores y/o personal administrativo que participen en investigaciones científicas y tecnológicas.

Incentivo no pecuniarios: Estímulo no económico que se ofrece a una persona con el fin de elevar la productividad y mejorar los rendimientos relacionados a los proyectos de investigación. (Ejm: capacitaciones, seminarios, participación en congresos nacionales o internacionales).

Investigador: Persona natural que trabaja en la concepción o creación de conocimientos, productos, procedimientos, métodos y sistemas nuevos en áreas científicas y tecnológicas.



Investigador Principal: Es aquel profesional que diseña el protocolo de investigación y el responsable de la ejecución del proyecto.

Profesional: Es toda aquella persona con un reconocimiento de grado universitario a nivel de licenciatura como mínimo; que brinda un servicio o elabora un bien, garantizando el resultado con calidad de excelencia.

Técnico: Es toda aquella persona experto (a) en cierto tema, disciplina o arte, con un reconocimiento de grado de formación con base en la experiencia y /o educación con un nivel de Noveno grado como mínimo, que posea una habilidad o destreza para realizar diferentes labores a partir de conocimientos adquiridos.

Administrativo: Persona natural que realiza funciones administrativas y financieras de manera permanente o temporal dentro del desarrollo de un proyecto de investigación científica y tecnológica.

CAPITULO IV

INCENTIVOS ECONÓMICOS O PECUNIARIOS

Artículo 5: Los profesionales, técnicos o administrativos del ICGES, tendrán derecho a recibir el bono de incentivo pecuniario, siempre y cuando se encuentren laborando o dediquen su tiempo en la ejecución o desarrollo de una investigación científica y tecnológica, y dichos incentivos estén incluidos en el respectivo presupuesto de gasto de la investigación en referencia.

Artículo 6: El investigador principal emitirá nota por conducto del Director de Investigación y Desarrollo Tecnológico (DIDETEC) a la Dirección de Administración y Finanzas del ICGES, donde notifica y autoriza al personal técnico y/o administrativo que laborará en el proyecto de investigación y en donde especifique las labores, duración y responsabilidades del o los mismos en el proyecto; al igual que los nombres de los funcionarios, el monto del incentivo que recibirán trimestralmente mientras estén colaborando en la investigación científica y tecnológica.

Artículo 7: El personal técnico y/o administrativo del ICGES que opte por el bono de incentivo, deberá presentar formalmente al investigador principal, un informe que detalle la labor encomendada; el cuál deberá contar con la autorización de la Dirección que corresponda y remitirlo posteriormente a la Oficina Institucional de Recursos Humanos (OIRH) para su trámite correspondiente.

Artículo 8: El tiempo dedicado al proyecto de investigación, no se considerará para el pago de jornadas extraordinarias, transporte o alimentación y excluye la acumulación y el uso del tiempo compensatorio.

CAPÍTULO V

INCENTIVOS NO PECUNIARIOS

Artículo 9: Los incentivos no pecuniarios del personal profesional, técnico y administrativo del ICGES, aplicarán para:

1. Pago de inscripción a capacitaciones, seminarios y congresos dentro y fuera del territorio nacional (sujeto al comité de permisos, licencias y becas del ICGES).
2. Pago por el material e insumo necesario para la elaboración de afiches en congresos, seminarios tanto de contexto nacional como internacional.
3. Exhibición y mención honorífica anual al investigador del año con base al número de publicaciones indexadas obtenidas en revistas científicas.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 10: Los profesionales, técnicos o administrativos del ICGES que se encuentre laborando en uno o más proyectos de investigación científica y tecnológica a la vez, solo recibirá un incentivo, entre pecuniario y no pecuniario máximo del sesenta (60%) del salario bruto mensual, pagadero trimestralmente con cargo al proyecto.



Artículo 11: El presente Reglamento estará sujeto a las normas establecidas en el Artículo 17 de la Ley N° 8 de 15 de marzo de 2010 que reforma el Código Fiscal, adopta medidas fiscales y crea el Tribunal Administrativo Tributario.

Artículo 12: El presente Reglamento será sujeto de revisión y actualización periódica, por parte de la Junta Directiva del ICGES, de existir modificaciones al mismo, éstas se efectuarán a través de una resolución.

Cláusula Tercera: Este Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento Legal: Ley N° 78 del 17 de diciembre de 2003.
Ley N° 8 de 15 de marzo de 2010, Artículo 17.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Miembros de la Junta Directiva:

Ministerio de Salud

Caja de Seguro Social

Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación
* S.N.C.I.

Universidad de Panamá

Representante de Gremio u Organización de Profesionales de las Ciencias de la Salud. (Academia Panameña de Cirugía)

Relato a Jueff
Juan...
Juan...
PR

[Signature]
Secretario

**INSTITUTO COMEMORATIVO
GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 5 jun 2012
FIRMA: *[Signature]***